

ANEXO 1

Conforme a lo acordado en la Junta Ordinaria del Grupo de Abogacía Joven de Málaga, **SE CONCEDERÁN 10 BECAS** en concepto del Programa de Becas de GAJ Málaga, consistentes en el pago de las **cuotas trimestrales ordinarias del Colegio** desde enero de 2025 a diciembre de 2025 ambos inclusive.

Por acuerdo de Junta General Ordinaria celebrada el pasado 21 de diciembre de 2023, las becas del Grupo de Abogacía Joven se otorgan con cargo al fondo de obra social del Colegio.

Los criterios de baremación para la concesión de las mismas serán:

PRIMERO. - Para poder optar válidamente a la concesión de las becas, los solicitantes deberán **cumplir y acreditar** los siguientes requisitos:

- Estar colegiado como Abogado en ejercicio perteneciente al Ilustre Colegio de Abogados de Málaga.
- Ser miembro de pleno derecho del Grupo de Abogacía Joven de Málaga.

Ambos requisitos podrán acreditarse a través de la oficina virtual del Colegio (Colegiados / Mis datos / Datos profesionales).

SEGUNDO. - Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán a través de la dirección de correo electrónico gaj@abogaciademalaga.es, indicando en el asunto nombre, apellidos y número de colegiado del solicitante.

Las solicitudes, además del propio documento de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- **Documentación acreditativa de la Colegiación como ejerciente en el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga.**
- **Pertenencia al Grupo de Abogacía Joven de Málaga.**
- **Fotocopia del DNI del solicitante.**
- **Fotocopia completa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del solicitante y de todos los que con él convivan, correspondiente al último ejercicio.** En caso de que el solicitante o alguno de los convivientes no hubiera estado obligado a presentar Declaración del IRPF en el último ejercicio, habrá de presentar certificado emitido por la Agencia Tributaria que así lo acredite. En caso de que alguno de los convivientes cobrase algún tipo de prestación, se aportará la documentación acreditativa necesaria (*).
- **Certificado de empadronamiento colectivo, donde conste el solicitante y de todos los que con él convivan.** No serán válidos empadronamientos individuales aunque el solicitante sea el único empadronado en el domicilio.

(*) Será válida cualquier documentación oficial acreditativa de la situación económica tanto del solicitante como de sus convivientes. A modo de ejemplo: tarjeta de demanda de empleo, declaración de la renta, certificación de Hacienda, última declaración trimestral aunque fuera sin actividad, etc.

No se atenderán las solicitudes a las que no se adjunte, además de la solicitud debidamente cumplimentada y firmada, la totalidad de la documentación referida anteriormente.

TERCERO. - Si el número de solicitudes presentadas excediera el número de becas ofertadas, se concederán las mismas atendiendo estrictamente a razones de carácter económico y, en caso de igualdad de situaciones económicas, se realizará un sorteo en presencia del Decano o del Defensor del Colegiado.

Si alguna de las becas quedare desierta, su importe se destinará a fines de interés para los abogados jóvenes de Málaga.

En cualquier caso, la concesión de las becas estará supeditada a que las rentas del solicitante y del resto de convivientes se atengan a los criterios económicos del punto segundo.

CUARTO. - Para la valoración de los criterios económicos, se aplicarán los umbrales marcados en el Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025.

QUINTO. - Para el estudio y selección de solicitudes se declara competente la Junta Directiva del Grupo de Abogacía Joven Málaga.

SEXTO. - Por la premura del plazo y la falta de personal, no existirá plazo de alegaciones ni subsanación de documentación, por lo cual rogamos máxima atención en la presentación de la documentación. **No se atenderán las solicitudes que no vayan acompañadas de la totalidad de la documentación relacionada en el criterio segundo.**

SÉPTIMO. - Se notificará la adjudicación de las becas al número de teléfono o correo electrónico facilitado por el beneficiario en la hoja de solicitud.